

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CUBOS Y BOLSAS COMPOSTABLES PARA VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES O NEGOCIOS (RESIDUOS ORGÁNICOS) DENTRO DE LAS ACTUACIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA - NEXT GENERATION EU, (LINEA 2)

INDICE:

- 1.- INTRODUCCIÓN, ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL
- 2.- MARCO NORMATIVO APLICABLE
- 3.- OBJETO Y TIPO DE CONTRATO
- 4.- PLANIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 5.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA
- 6.- ANÁLISIS TÉCNICO
- 7.- ESTUDIO DE MERCADO
- 8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- 9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
- 10.- REVISIÓN DE PRECIOS
- 11.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO
- 12.- MEDIOS MATERIALES A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 13.- PERIODO DE GARANTÍA
- 14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
- 15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
 - . OFERTA ECONÓMICA
 - . MEJORAS AUTOMÁTICAS
- 16.- OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS
- 17.- REQUISITOS DE SOLVENCIA
 - . SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA
 - . SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL
- 18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- 19.- CONCLUSIONES.
- 20.- RESUMEN.



SERVICIO DE URBANISMO - SECCIÓN MEDIOAMBIENTE

N.º EXPEDIENTE: 5522/2024

SERVICIO PROMOTOR: SERVICIO DE URBANISMO - SECCIÓN MEDIOAMBIENTE

DENOMINACIÓN CONTRATO: SUMINISTRO DE CUBOS Y BOLSAS COMPOSTABLES PARA VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES O NEGOCIOS (RESIDUOS ORGÁNICOS) DENTRO DE LAS ACTUACIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA - NEXT GENERATION EU, (LINEA 2)

CÓDIGO CPV: - 34928480: Contenedores y cubos de residuos y basura.

1.- INTRODUCCIÓN, ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

1.1. Introducción

A la memoria justificativa alude expresamente el artículo 63.3.a) de la LCSP, al regular el perfil de contratante, estableciendo que «En el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse al menos la siguiente información: (...) a) La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente».

Y el artículo 116 de esta Ley -expediente de contratación-, dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante; añade su apartado 4º que en el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.



- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

La memoria justificativa de la necesidad del contrato debe incluir la justificación del resto de aspectos que exige motivar adecuadamente el artículo 116.4 LCSP de 2017, y entre ellos figura efectivamente “la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

1.2.- Descripción y situación actual.

En la actualidad no existe una adecuada recogida selectiva de la fracción orgánica, por tanto, la implantación del quinto contenedor de dicha fracción, debe ir acompañada del suministro de cubos y bolsas compostables tanto a domicilios como a locales comerciales o negocios.

Hasta ahora no se había suministrado a los ciudadanos de Almendralejo ningún tipo de material para llevar a cabo la reutilización y reciclaje de la materia orgánica.

2.- MARCO NORMATIVO APLICABLE:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a la LCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El presente contrato se financia con cargo al Fondo de Recuperación Next Generation EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), por lo que le resulta aplicables:



- Las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento 2018/1046, del Parlamento Europeo y el Consejo, 18 de julio de 2018.
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, pro el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado PRTR, así como la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestion del PRTR y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar a la Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de la medidas de los componentes del PRTR.
- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático, del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- El Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución del 25 de febrero de 2024 del Director General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura por la que se concede la subvención solicitada por el AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO, para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de lo dispuesto en el Decreto 152/2021, de 29 de diciembre y en la Resolución de la Secretaría General, de segunda convocatoria, de 15 de junio de 2023, conforme a los criterios de evaluación que se expresan en los mismos.
- El Acuerdo de 14 de abril de 2021 de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos al Plan de Apoyo a la Implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA RESIDUOS.
- La instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR y la Instrucción de 11 de marzo de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación pública del Estado sobre sobre la tramitación de urgencia de los Procedimientos de Licitación de los Contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR, dictadas por la citada Junta Consultiva en virtud de la habilitación otorgada por el artículo 57 del Real Decreto-ley 36/2020.



- Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Almendralejo, aprobado con fecha 4 de marzo de 2022.
- Normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos en virtud del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de contratación del sector público.

3.- OBJETO Y TIPO DE CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto marcar las pautas y directrices técnicas que han de regir en el procedimiento para la contratación del **SUMINISTRO DE CUBOS Y BOLSAS COMPOSTABLES PARA VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES O NEGOCIOS (RESIDUOS ORGÁNICOS) DENTRO DE LAS ACTUACIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA - NEXT GENERATION EU, (LINEA 2)**

El contrato está destinado a que tanto usuarios, vecinos y restaurantes, tengan a su disposición cubos aireados y bolsas compostables de 10 y 40 litros para domicilios y locales respectivamente, en las mejores condiciones de uso, seguridad, disponibilidad y sostenibilidad ambiental, dentro de las actuaciones destinadas a la incorporación de la fracción orgánica en la localidad.

Se trata de un contrato de suministro con el siguiente alcance en sus prestaciones:

- Suministro de cubos aireados y bolsas compostables de 10 litros para domicilios.
- Suministro de cubos cerrados y bolsas compostables de 50 litros para locales comerciales y negocios.
- Entrega, descarga y almacenamiento del material citado con anterioridad, en la dependencia municipal indicada por el Ayuntamiento de Almendralejo.

Tanto el transporte, como la descarga como cualquier otra actuación relativa al suministro serán efectuados por el contratista, sin implicar en ningún momento ni al personal ni a los medios con los que cuenta el Ayuntamiento de Almendralejo.

Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:



Código CPV	Descripción
34928480	Contenedores y cubos de residuos y basura.

4. PLANIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CARÁCTER PREFERENTE Y TRAMITACIÓN DE URGENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El preámbulo del RDL 36/2020 (apartado XII) dispone con carácter general “que a todos los contratos financiados con los Fondos percibidos por el Reino de España en el marco del plan de recuperación les sea de aplicación el régimen excepcional de tramitación urgente, con la consiguiente reducción de plazos y agilización del procedimiento”, no obstante, su artículo 50 establece que “los órganos de contratación deberán examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, procediendo aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre” lo que equivale, a la necesidad de una expresa declaración de urgencia del procedimiento debidamente motivada, y así lo avala también la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su Instrucción de 11 de marzo de 2021, al considerar la aplicación de la tramitación de urgencia como excepcional y no de forma generalizada o automática para los contratos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En todo caso, los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR gozarán, en todo caso, de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato.

Asimismo, los plazos para emitir los respectivos informes quedarán reducidos a cinco días naturales, sin que quepa prórroga alguna de este plazo.

Si el órgano de contratación concluye que no puede realizarse la tramitación ordinaria aplicará la tramitación urgente del expediente de contratación, justificándolo debidamente. En aquellos casos en los que el órgano de contratación justifique el recurso a la tramitación urgente, las siguientes especialidades podrán ser de aplicación:

a) Los plazos fijados para la tramitación del procedimiento abierto podrán reducirse hasta la mitad por exceso, salvo el plazo de presentación de proposiciones, que los órganos de contratación podrán reducir **hasta un mínimo de quince días naturales** contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.



b) Se mantendrán sin cambios los plazos establecidos en el artículo 159 apartados 3 y 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, respecto a la tramitación del procedimiento abierto simplificado ordinario, de conformidad con lo señalado en el apartado 5 de dicho artículo, excepto el plazo de presentación de proposiciones que será de un **máximo de quince días naturales en todos los casos**. Asimismo, en los supuestos en que se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a cuatro días naturales, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

c) El plazo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para la presentación de proposiciones será de un máximo de ocho días naturales. No obstante, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de cinco días naturales.

Se podrá utilizar el procedimiento abierto simplificado ordinario para la adjudicación de contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se trate de contratos con valor estimado inferior al umbral establecido para los contratos sujetos a regulación armonizada.
- Que no se incluyan criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor o, en caso de haberlos, su ponderación no superará el 25 % del total. Este porcentaje se eleva al 45 % en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual o los servicios de ingeniería y arquitectura.

Por su cuantía, que luego veremos, el presente contrato de servicios podrá tramitarse mediante un procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159 LCSP.

Puesto de manifiesto las consideraciones anteriores, se define la siguiente planificación:

ADJUDICACIÓN	
Hito	Fecha prevista
Inicio del expediente	28/08/2024
Redacción de Pliegos y fiscalización	03/09/2024.
Aprobación del expediente	04/09/2024



Publicación de la licitación y apertura del plazo de presentación de proposiciones durante 15 días naturales.	20/09/2024.
Mesa de contratación y propuesta de adjudicación.	26/09/2024.
Adjudicación	08/10/2024.
Formalización	30/10/2024

PREVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

FASE	DEFINICIÓN	DURACIÓN	HITOS	ENTREGABLES
1	Entrega del total del suministro en la ubicación indicada.	45 días naturales	Suministros entregados y comprobados	<p>Cubos aireados - 13.555 uds.</p> <p>Contenedor carga trasera form (1100 lt) - 15 uds</p> <p>Cerraduras electrónicas apertura - 70 uds.</p> <p>Mecanismos control apertura (tarjetas) - 13.909 uds</p> <p>(Se levantará acta)</p>
2	Recepción formal del suministro	15 días naturales	Suministros funcionando	Comprobación material. Acta de recepción del suministro.

5.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

El adjudicatario entregará los cubos y bolsas compostables objeto del contrato, en las instalaciones municipales que el Ayuntamiento de Almendralejo indique, en el plazo de 45 días, a partir de la fecha de formalización del contrato.



Dado que el Ayuntamiento de Almendralejo no dispone de medios para la descarga del material, la empresa adjudicataria deberá con carácter obligatorio, entregar, descargar y almacenar tanto los cubos como las bolsas, en el lugar destinado para ello.

6.- ANÁLISIS TÉCNICO

En la actualidad no existe en la localidad de Almendralejo dotación de ningún tipo, para poder llevar a cabo el reciclaje y reutilización de la fracción de materia orgánica. Además, desde el punto de vista medio-ambiental, es necesario cumplir con la normativa encaminada a la mejora de la gestión de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que es necesario, entre otras medidas, implementar la recogida separada de la fracción orgánica para su destino al compostaje o digestión anaerobia, de esta forma que el compost producido pueda sustituir a otras enmiendas orgánicas y fertilizantes minerales.

La implementación del contenedor de materia orgánica (5ª contenedor), lleva consigo la dotación de material adecuado para realizar adecuadamente dicha recogida, de cubos aireados con tapa y bolsas compostables, cubriendo inicialmente las necesidades de los ciudadanos y comerciantes hosteleros y/o de alimentación de la localidad de Almendralejo, para poder realizar una adecuada separación en el origen.

Con tal fin, el Ayuntamiento de Almendralejo opta por licitar la contratación del **SUMINISTRO DE CUBOS Y BOLSAS COMPOSTABLES PARA VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES O NEGOCIOS (RESIDUOS ORGÁNICOS) DENTRO DE LAS ACTUACIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA - NEXT GENERATION EU, (LINEA 2)**

7.- ESTUDIO DE MERCADO:

El presupuesto base de licitación se ha obtenido mediante consulta de precios de licitación de bolsas compostables y cubos aireados con tapas, en procedimientos de compra realizados en los últimos años por diversos poderes adjudicadores, publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en precios de mercado mediante tarifas, catálogos, páginas web, y/o consultas directas al proveedor.



En base al estudio de mercado, se ha hecho una estimación de precio de los siguientes tipos de cubos aireados con tapas y bolsas compostables de 10 lts para viviendas y cubos cerrados con tapa y bolsas compostables de 50 lts para locales comerciales o negocios, incluyendo los Gastos Generales y Beneficio Industrial.

TABLA PRECIOS

Suministro	Uds	Precio unitario	Total
Cubo 10 lt.	13.555 uds	2,50 €/Ud	33.887,50 €
Cubo 50 lt.	359 uds	16,00 €/ud.	5.744,00 €
Bolsas compostables 10 lt	1.355.500 uds (Entrega en paquetes divisibles de 100)	0,0472 €/ud	63.979,60 €
Bolsas compostables 50 lt	35.900 uds (Entrega en paquetes divisibles de 100)	0,149 €/ud	5.349,10 €

8.- VALOR ESTIMADO DE MERCADO:

El valor estimado del contrato determinará el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que debe someterse.

A continuación, se detalla el desglose de los conceptos que determinan el valor estimado del contrato:

VALOR ESTIMADO DE MERCADO (Art. 101 LCSP)	
Importe licitación, IVA excluido	108.960,20 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	108.960,20 €

9.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, se calcula conforme al artículo 100 de la LCSP, obteniéndose el precio unitario de los cubos aireado y bolsas compostables, en base al precio unitario obtenido del estudio de mercado, incluido gastos generales y beneficio industrial.



PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SIN IVA, INCLUIDOS GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL: 108.960,20 €

TOTAL LICITACIÓN, IVA INCLUIDO: 108.960,20 € + 22.881,64 € = 131.841,84 €

El impuesto del Sobre el Valor Añadido legalmente aplicable para el presente contrato es, sin perjuicio de cambio legal al respecto, del 21 % de tipo impositivo.

El presupuesto referido incluye todos los gastos que se deban realizar par el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, incluidos todos los costes director e indirectos en particular los gastos generales y el beneficio industrial, así como gastos financieros de seguros, materiales y útiles necesarios para la prestación del servicio, equipamiento, desplazamientos y todos los gastos derivados del personal contratado para la prestación del mismo, dietas, suplidos en honorarios, impuestos, incluyendo el transporte y material objeto de esta memoria en la ubicación designada por el Ayuntamiento de Almendralejo, en cada caso y toda clase de descuentos, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partidas independientes del precios de adjudicación, de tal suerte que el Ayuntamiento no abonará, bajo ningún concepto, cantidad superior a la que resulte del precio de adjudicación ofertado.

10.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Conforme al artículo 103 de la LCSP, en el presente contrato no procede la revisión de precios.

11.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO:

El pago del precio se efectuará previa presentación de la factura correspondiente que ha de ser conformada por el responsable del contrato, que indicará separadamente el importe de las prestaciones y el IVA.

PAGO ÚNICO. El suministro se realiza mediante una sola entrega, admitiéndose la factura, únicamente a la finalización de la recepción total de los suministros.

12.- MEDIOS MATERIALES A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Los medios materiales a adscribir a la ejecución del contrato serán los necesarios para una correcta realización de los trabajos y así poder cumplir con las obligaciones del contrato.



13.- PERIODO DE GARANTÍA:

Los cubos aireados de 10 litros y de 50 litros tendrán un plazo de garantía mínimo de dos años contra todo tipo de defectos o deformaciones por el uso habitual de los mismos, plazo que empezará a contar a partir del suministro definitivo y almacenamiento en las dependencias municipales.

En el caso de la bolsas compostables de 10 litros y 50 litros, el periodo de garantía será mínimo de doce meses, siendo el periodo mínimo de caducidad de dichas bolsas.

La tarea de recepción de los suministros, consistirá en un revisión exhaustiva de los componentes, consistente en analizar la características, composición... Si el resultado es satisfactorio, se dará por recibido el suministro, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, existiendo presunción de que la recepción y reparación de dichos bienes no fuera suficiente para lograr dicho fin, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al adjudicatario, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar lo bienes, dejándolos por cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	De carácter social o relativas al empleo.
Descripción	La empresa adjudicataria deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. En particular, la empresa velará por el cumplimiento de las condiciones en materia de prevención de riesgos laborales que, referidas a las materias indicadas, establezcan la legislación que les resulte de aplicación y los convenios de la OIT, en su caso.



	La empresa colaborará plenamente para la realización de controles y auditorías realizadas por la autoridad competente.
--	--

Tipo especial	Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo
Descripción	La empresa contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

Tipo especial	Etiquetado verde y principio de no causar un daño significativo
Descripción	El adjudicatario quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control y al principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

Tipo especial	Consideraciones de tipo social
Descripción	<p>La empresa contratista deberá comprometerse a evitar la evasión y elusión fiscal en el marco de la prestación contractual así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato. La empresa contratista deberá presentar una declaración responsable en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Se comprometa a incorporar todas las rentas derivadas del contrato en sus declaraciones del IRPF, Impuesto de sociedades, etc. — Se comprometa a no destinar las rentas derivadas del contrato a la realización de operaciones en paraísos fiscales con la finalidad de



	<p>obtener un ahorro fiscal.</p> <p>Asimismo el adjudicatario se compromete a asumir el plan de medidas antifraude y anticorrupción - incluyendo el conflicto de intereses - correspondiente al contrato, aprobado por el Ayuntamiento de Almendralejo.</p>
--	---

<p>Tipo especial</p>	<p>Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos</p>
<p>Descripción</p>	<p>Si la ejecución del contrato llegara a implicar la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista será obligatorio:</p> <p>— El contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.</p>

Las anteriores condiciones de ejecución tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, pudiendo su incumplimiento ser causa de resolución del contrato según el artículo 211 de la LCSP.

15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

La adjudicación de los contratos debe basarse en criterios que garanticen el respeto a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación en igualdad de trato entre los licitadores; y asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gastos, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente mas ventajosa (art 1 de la LCSP).

Con arreglo a lo establecido en el artículo 145.5 de la LCSP, los criterios establecidos en este contrato están vinculados al objeto del mismo, y se refieren e integran las prestaciones que conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, constituyen su



contenido. Están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

En cuanto a los criterios de adjudicación, se opta por dar un mayor peso a la oferta económica. El objetivo es, seleccionar aquella oferta más ventajosa económicamente y que además proporcione un mayor incremento del número de suministros con respecto al número exigido del presupuesto base de licitación, teniendo en cuenta que los criterios técnicos exigibles del material a suministrar, vienen especificados de forma detallada en el pliego técnico.

En aplicación de lo establecido en los artículos 145 a 147 de la LCSP, se valorarán los siguientes criterios:

a) Oferta económica (máximo 90 puntos)

b) Número de unidades adicionales de cubos 10 litros (reposición max. 2%), kit de ruedas + mango telescópico cubos 50 litros y bolsas al número mínimo de unidades previsto en el Pliego (máximo 10 puntos).

15.1. OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 90 PUNTOS)

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato, será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja será valoreada en 0 puntos, atribuyéndose a las restantes cantidades de baja ofertados, la puntuación que proceda en base a la siguiente fórmula matemática:

$$P_i = P_{\max} \left(\frac{O_{f\min}}{O_{fi}} \right)$$

Siendo:

P_i = Puntos obtenidos por el licitador

P_{\max} = 90 puntos

$O_{f\min}$ = Proposición económica de menor precio.

O_{fi} = Proposición económica ofertada por el licitante.

La aplicación de esta fórmula garantiza que aun precio menor corresponde una mayor puntuación y a un precio mayor una menor puntuación.

15.2. NÚMERO DE UNIDADES ADICIONALES DE CUBOS Y BOLSAS AL NÚMERO MÍNIMO DE UNIDADES PREVISTO EN EL PLIEGO (MÁXIMO 10 PUNTOS)



- Por cada 90 uds adicionales de “cubo aireado con tapa 10 lts para viviendas” con respecto a las unidades previstas en el pliego 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por cada 35 uds de “kit de ruedas mas mango telescópico para acoplar al cubo cerrado con tapa de 50 lts para locales comerciales/negocios” con respecto a las unidades previstas de cubos en el pliego técnico 0,4 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

- Por cada 3000 uds de bolsas de 10 lts para viviendas adicionales (en paquetes divisibles de 100): 0,2 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada 100 uds de bolsas 50 lts para locales adicionales en (en paquetes divisibles de 100)..... 0,2 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

El incremento de unidades de bolsas compostables y cubos aireados ofertadas sobre el número mínimo indicado en el pliego, nos ayuda a realizar un adecuado reciclaje de la fracción orgánica en la ciudad de Almendralejo.

En la actualidad no existe ningún tipo de contenerización destinado a dicha fracción orgánica, y la implantación de quinto contenedor con los contratos previstos de suministro permiten la eliminación de estos residuos tanto en domicilios como en locales y tener un adecuado tratamiento para su reutilización.

La unidades fijadas como mínimas par el suministro de materiales en el pliego de condiciones son aquellas que cubren las exigencias fijadas en el Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, que establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a mejorar la gestión de residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si bien es cierto que estas con unas cantidades mínimas exigidas para la concesión de las ayudas, no existe limitación en cuanto a la implantación de un mayor número de suminsitros (cubos aireados o cerrados y bolsas compostables). Es interés de esta Sección de Medio-ambiente el suministro de material indicado, toda vez que esto haría que se incremente la cantidad de residuos recogidos en los mismos, lo que repercutiría en una disminución del gasto en tasas e impuestos de eliminación de los residuos depositados en el contenedor de la fracción Resto.

16.- OFERTAS ANORMALES Y DESPROPORCIONADAS:

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha



oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
Oferta económica	Artículo 85. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

17.- REQUISITOS DE SOLVENCIA:

17.1- SOLVENCIA ECONÓMICO - FINANCIERA

De conformidad con la establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP, deberá acreditarse los siguientes requisitos de solvencia económico-financiera:

Volumen anual de negocios del licitador, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de



actividades del licitador y de presentación de ofertas, debiendo ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, es decir: **163.440,30 €**

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificación:

Garantizar la capacidad financiera del licitador para cumplir con las obligaciones contractuales.

Evitar riesgos de incumplimiento o insolvencia durante la ejecución del contrato.

Proteger los intereses del sector público y asegurar la continuidad del proyecto.

17.2- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la LCSP, deberá acreditarse los siguientes requisitos de solvencia técnica o profesional:

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en en los últimos tres (3) años, en la que se indique del importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un objeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de estos, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismos que acrediten la realización de la prestación.

La acreditación de dicha solvencia técnica se podrá acreditar mediante la relación de suministros realizados que sean del mismo grupo de CPV que corresponda al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos grupos.



El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato (IVA excluido), igualando, al menos la cantidad de **76.272,14 €**.

Este departamento entiende que cumplir con estos requisitos garantiza la capacidad para llevar a cabo el proyecto de manera competente.

2. Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental:

Cubo aireado de 10 litros, marrón para depósito y almacenamiento de la materia orgánica recogida selectivamente en las viviendas:

- Los cubos estarán certificados en el cumplimiento de las siguientes normas:
 - Certificado de fabricación bajo estándar de control de calidad ISO 9001:2015 o equivalente.
 - Certificado de trabajos bajo estándar de gestión medioambiental ISO 14001:2015 o equivalente.

Además de los certificados descritos anteriormente, el propuesto adjudicatario deberá aportar las **fichas técnicas** de los cubos.

Cubo cerrado de 50 litros, marrón, para el depósito y almacenamiento de la materia orgánica recogida selectivamente en los locales

- Los cubos estarán certificados en el cumplimiento de las siguientes normas:
 - Certificado de fabricación bajo estándar de control de calidad ISO 9001:2015 o equivalente.
 - Certificado del fabricante de estándar de gestión medioambiental ISO 14001:2015 o equivalente.

Además de los certificados descritos anteriormente, el propuesto adjudicatario deberá aportar las **fichas técnicas** de los cubos.

Bolsas compostables de 10 lt



Las bolsas estarán certificadas en el cumplimiento de las siguientes normas:

- Las bolsas cumplirán la norma UNE-EN 13432:2001 o equivalente y estarán certificadas por un organismo independiente como, por ejemplo, el organismo belga AIB-VINCOTTE a través de la marca “OK compost”, el organismo alemán DIN CERTCO a través de la marca “compostable” o equivalentes.
- **El propuesto adjudicatario aportará la ficha técnica de la bolsas** donde comprobarán todas las características. Dicha ficha técnica contendrá la resistencia al rasgado conforme a lo establecido en el UNE-EN ISO 6386-1:2016 Plásticos. Películas y láminas de plástico, o equivalente. Determinación de la resistencia al rasgado. Parte1: Método de la probeta pantalón. (ISO 6386-1_2015 o equivalente)

Bolsas compostables de 50 lt

Las bolsas estarán certificadas en el cumplimiento de las siguientes normas:

- Las bolsas cumplirán la norma UNE-EN 13432:2001 o equivalente y estarán certificadas por un organismo independiente como, por ejemplo, el organismo belga AIB-VINCOTTE a través de la marca “OK compost”, el organismo alemán DIN CERTCO a través de la marca “compostable” o equivalentes.
- **El propuesto adjudicatario aportará la ficha técnica de la bolsas** donde comprobarán todas las características. Dicha ficha técnica contendrá la resistencia al rasgado conforme a lo establecido en el UNE-EN ISO 6386-1:2016 Plásticos. Películas y láminas de plástico, o equivalente. Determinación de la resistencia al rasgado. Parte1: Método de la probeta pantalón. (ISO 6386-1_2015 o equivalente).

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. En todo momento se utilizará la imagen corporativa del Ayuntamiento de Almendralejo, que deberá ser revisada por el área de Comunicación y recibir un adecuado tratamiento en cuantos soportes se utilicen en la prestación de servicio al que se refiere el presente pliego.

Los signos gráficos institucionales (imago tipo, escudo institucional, tipografía, marcha y submarcas) que aparezcan en los soportes y documentos de uso externo deberán respetar la imagen corporativa del Ayuntamiento, siguiendo las especificaciones



descritas en la guía básica de uso, con su tamaño, color y situación correcta para garantizar la identificación del Consistorio. Además, todas las actuaciones de comunicación relacionadas con el Plan incorporarán el logo oficial del PRTR:



Deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración que diga:

- «Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU»
(enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>)

Los documentos deben incorporar, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia:

- «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU» .

B. La adjudicataria garantizará el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de la ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo., en particular las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos. En particular se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye también el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 12, así como en la I.03 en la que se enmarcan dichos proyectos.

C. El adjudicatario del contrato queda sujeto además de a la normativa relacionada y a la que resulta de aplicación en materia de contratación, al cumplimiento específico de los siguientes requisitos relacionados con la identificación de receptor final de los Fondos y deberá aportar la siguiente información:

- NIF del beneficiario
- Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica



- Domicilio fiscal de la persona física o jurídica
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito de gestión.

D. El adjudicatario quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control y al principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

E. La obligatoria aplicación al contrato del plan de medidas antifraude y anticorrupción -incluyendo el conflicto de intereses- correspondiente al contrato.

F. La obligación de cumplimiento de las *obligaciones de información* previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

G. La obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

H. La obligatoriedad de cumplir con las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

I. El adjudicatario debe comprometerse a la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

19. CONCLUSIONES

El contenido de la memoria justifica adecuadamente los pormenores de la contratación de los suministros descritos. No obstante, será el órgano de contratación quien aprecie la oportunidad y necesidad de iniciar el procedimiento de contratación.

A la vista de cuanto antecede, se concluye que el contrato propuesto reviste las siguientes características:



Tipo de contrato:	Suministro
Subtipo de contrato:	Adquisición
Objeto del contrato:	Suministro de cubos y bolsas compostables para viviendas, locales comerciales o negocios (residuos orgánicos) dentro de las actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - Next Generation eu, (línea 2)
Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado (art. 159.1 LCSP).
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	108.960,20 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido	108.960,20 €
IVA 21%:	22.881,64 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	131.841,84 €
Fecha de inicio del contrato:	Día siguiente a la formalización del contrato
Duración del contrato	45 días naturales
Código	Nombre
34928480	Contenedores y cubos de residuos y basura.



20. RESUMEN.

De conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP, en relación con la licitación a efectuar, establecer las siguientes consideraciones a efectos de la licitación:

<p>ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.</p>	<p>Abierto Simplificado, de acuerdo con el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 0 de noviembre, de los Contratos del Sector Público.</p>
<p>ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en los art. 145 a 147 de la LCSP, la puntuación máxima que se podrá obtener es de 100 puntos, valorándose los siguientes criterios:</p> <p style="text-align: center;">OFERTA ECONÓMICA (MAX. 90 PUNTOS)</p> <p>Se puntuará con 70 puntos al licitador que realice la oferta económica más baja. El resto de las proposiciones se evaluarán en función de la siguiente fórmula: Ptos. Obtenidos solicitante= 90 x (Prop. Económica de menor precios / Prop. Económica ofertada por el licitante)</p> <p>NÚMERO DE UNIDADES ADICIONALES DE CUBOS Y BOLSAS AL NÚMERO MÍNIMO DE UNIDADES PREVISTO EN EL PLIEGO (MAX. 10 PUNTOS)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cada 90 uds adicionales de “cubo aireado con tapa 10 lts para viviendas” con respecto a las unidades previstas en el pliego 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos. - Por cada 35 uds de “kit de ruedas mas mango telescópico para acoplar al cubo cerrado con tapa de 50 lts para locales comerciales/negocios” con respecto a las unidades previstas de cubos en el pliego técnico 0,4 puntos hasta un máximo de 4 puntos. - Por cada 3000 uds de bolsas de 10 lts para viviendas adicionales (en paquetes divisibles de 100): 0,2 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. - Por cada 100 uds de bolsas 50 lts para locales adicionales en (en paquetes divisibles de 100)..... 0,2 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. - Por cada 90 uds adicionales de “cubo aireado con tapa 10 lts para viviendas” con respecto a las unidades



	<p>previstas en el pliego 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cada 35 uds de “kit de ruedas mas mango telescópico para acoplar al cubo cerrado con tapa de 50 lts para locales comerciales/negocios” con respecto a las unidades previstas de cubos en el pliego técnico 0,3 puntos hasta un máximo de 3 puntos. - Por cada 1000 uds adicionales en “Paquetes de 20-30 uds de bolsas compostables de 10 lts para viviendas” con respecto a las unidades previstas en el pliego 0,2 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. - Por cada 500 uds adicionales en “Paquetes de 15-20 uds de bolsas compostables de 50 lts para locales” con respecto a las unidades previstas en el pliego 0,2 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. <p>Para la presentación de la oferta deberá presentar debidamente firmada y ajustada al modelo del ANEXO II-A. Asimismo, para el resto de criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas distintos del precio, se deberá cumplimentar el modelo de Declaración responsable conforme al ANEXO II-B</p>
<p>Justificación de no división por lotes</p>	<p>Se adjunta informe de no división por LOTES</p>
<p>Requisitos de solvencia</p>	<p style="text-align: center;">Solvencia económico financiera</p> <p>De conformidad con la establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP, deberá acreditarse los siguientes requisitos de solvencia económico-financiera:</p> <p>Volumen anual de negocios del licitador, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de ofertas, debiendo ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (IVA excluido), consistente en la cantidad de: 163.440,30 €</p> <p>El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro</p>



Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica profesional

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la LCSP, deberá acreditarse los siguientes requisitos de solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en en los últimos tres (3) años, en la que se indique del importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un objeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de estos, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismos que acrediten la realización de la prestación.

La acreditación de dicha solvencia técnica se podrá acreditar mediante la relación de suministros realizados que sean del mismo grupo de CPV que corresponda al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos grupos.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato (IVA excluido), igualando, al menos la cantidad de **76.272,14 €**.

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental:

Cubo aireado de 10 litros, marrón para depósito y almacenamiento de la materia orgánica recogida selectivamente en las viviendas:

- Los cubos estarán certificados en el cumplimiento de las siguientes normas:



- Certificado de homologación del producto según la norma Europea UNE-EN 840-1:2013 o equivalente.
- Además de los certificados descritos anteriormente, el propuesto adjudicatario deberá aportar las fichas técnicas de los cubos.

Cubo cerrado de 50 litros, marrón, para el depósito y almacenamiento de la materia orgánica recogida selectivamente en los locales

- Los cubos estarán certificados en el cumplimiento de las siguientes normas:

- Certificado de homologación del producto según la norma Europea UNE-EN 840-1:2013 o equivalente.
- Además de los certificados descritos anteriormente, el propuesto adjudicatario deberá aportar las fichas técnicas de los cubos.

Bolsas compostables de 10 lt

Las bolsas estarán certificadas en el cumplimiento de las siguientes normas:

- Las bolsas cumplirán la norma UNE-EN 13432:2001 o equivalente y estarán certificadas por un organismo independiente como, por ejemplo, el organismo belga AIB-VINCOTTE a través de la marca "OK compost", el organismo alemán DIN CERTCO a través de la marca "compostable" o equivalentes.
- El suministrador aportará en su oferta la ficha técnica de la bolsas donde comprobarán todas las características. Dicha ficha técnica contendrá la resistencia al rasgado conforme a lo establecido en el UNE-EN ISO 6386-1:2016 Plásticos. Películas y láminas de plástico, o equivalente. Determinación de la resistencia al rasgado. Parte1: Método de la probeta pantalón. (ISO 6386-1_2015 o equivalente)



	<ul style="list-style-type: none"> • La información estará impresa en color marrón en un lateral usando tintas al agua ecológicas (UNE EN 13.432:2001 o equivalente) <p>Además de los certificado descritos anteriormente, el presupuesto adjudicatario deberá aportar fichas técnicas de las bolsas.</p> <p>Bolsas compostables de 50 lt</p> <p>Las bolsas estarán certificadas en el cumplimiento de las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las bolsas cumplirán la norma UNE-EN 13432:2001 o equivalente y estarán certificadas por un organismo independiente como, por ejemplo, el organismo belga AIB-VINCOTTE a través de la marca “OK compost”, el organismo alemán DIN CERTCO a través de la marca “compostable” o equivalentes. • El suministrador aportará en su oferta la ficha técnica de la bolsas donde comprobarán todas las características. Dicha ficha técnica contendrá la resistencia al rasgado conforme a lo establecido en el UNE-EN ISO 6386-1:2016 Plásticos. Películas y láminas de plástico, o equivalente. Determinación de la resistencia al rasgado. Parte1: Método de la probeta pantalón. (ISO 6386-1_2015 o equivalente) • La información estará impresa en color marrón en un lateral usando tintas al agua ecológicas (UNE EN 13.432:2001 o equivalente) • Además de los certificado descritos anteriormente, el presupuesto adjudicatario deberá aportar fichas técnicas de las bolsas.
<p>Condición especial de ejecución</p>	<p>Conforme al artículo 202 de la LCSP, establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, cuyo cumplimiento deberá garantizarse en todo momento por</p>



la empresa adjudicataria durante su ejecución:

- De carácter social o relativas al empleo.

Descripción:

La empresa adjudicataria deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. En particular, la empresa velará por el cumplimiento de las condiciones en materia de prevención de riesgos laborales que, referidas a las materias indicadas, establezcan la legislación que les resulte de aplicación y los convenios de la OIT, en su caso.

La empresa colaborará plenamente para la realización de controles y auditorías realizadas por la autoridad competente.

- Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo

Descripción:

La empresa contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

- Etiquetado verde y principio de no causar un daño significativo

Descripción:

El adjudicatario quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control y al principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.



- Consideraciones de tipo social

Descripción:

La empresa contratista deberá comprometerse a evitar la evasión y elusión fiscal en el marco de la prestación contractual así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato. La empresa contratista deberá presentar una declaración responsable en la que:

- Se comprometa a incorporar todas las rentas derivadas del contrato en sus declaraciones del IRPF, Impuesto de sociedades, etc.
- Se comprometa a no destinar las rentas derivadas del contrato a la realización de operaciones en paraísos fiscales con la finalidad de obtener un ahorro fiscal.

Asimismo el adjudicatario se compromete a asumir el plan de medidas antifraude y anticorrupción - incluyendo el conflicto de intereses - correspondiente al contrato, aprobado por el Ayuntamiento de Almendralejo.

- Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

Descripción:

Si la ejecución del contrato llegara a implicar la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista será obligatorio:

- El contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

